



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENZA-BOYACÁ

RADICACIÓN: 2021-00022-00

PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA JIMÉNEZ RODRIGUEZ Y LUIS HERNANDO JIMÉNEZ RODRIGUEZ

APODERADO: DR. CÉSAR HUNBERTO MONTENEGRO CARRILLO

DEMANDADOS: HERED INDTERMINADOS DE ANA SILVIA MORA AVILA, HERED. DETERMINADOS LUZ MARINA Y GLORIA ERNESTINA MORA LOZANO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 101

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenza, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno

(2021).

El Doctor **CESAR HUNBERTO MONTENEGRO CARRILLO**, Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.269.649 de Sutatenza y T.P. No. 73.133 del C.S. De la J., en ejercicio del poder conferido por los señores **NUBIA ESPERANZA JIMÉNEZ RODRIGUEZ Y LUIS HERNANDO JIMÉNEZ RODRIGUEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.696.897 y 79.905.227 expedidas en Bogotá, respectivamente, mayores, Vecinos y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., presenta demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA SILVIA MORA AVILA**, quien en vida se identificó con C.C. No. 24.154.083 de Tenza, **HEREDEROS DETERMINADOS GLORIA ERNESTINA MORA LOZANO**, identificada con C.C. No. 23.604.417 de Garagoa y **LUZ MARINA MORA LOZANO**, identificada con C.C. No. 23.604.732 de Garagoa y **PERSONAS INDETERMINADAS** respecto del predio rural denominado "**LAS MANITAS**", ubicado en la vereda de Rucha de este municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No. **079-3400** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Guateque, con código catastral No. 157980001000000002016300000000.

La demanda reúne los requisitos exigidos por los Arts. 82 y ss. y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes vigentes.

Reunidos como se hallan los requisitos exigidos por nuestro Código General del Proceso, y demás normas especiales concordantes y ser este Despacho Judicial el competente para conocer del proceso por la naturaleza del asunto, la cuantía, la ubicación del inmueble objeto de la pertenencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenza,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, **ADMITASE** la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENZA-BOYACÁ

DOMINIO DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por los señores **NUBIA ESPERANZA JIMÉNEZ RODRIGUEZ Y LUIS HERNANDO JIMÉNEZ RODRIGUEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.696.897 y 79.905.227 expedidas en Bogotá, respectivamente, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA SILVIA MORA AVILA**, quien en vida se identificó con C.C. No. 24.154.083 de Tenza, **HEREDEROS DETERMINADOS** señoras **GLORIA ERNESTINA MORA LOZANO**, identificada con C.C. No. 23.604.417 de Garagoa **Y LUZ MARINA MORA LOZANO**, identificada con C.C. No. 23.604.732 de Garagoa y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **079-3400** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Guateque, correspondiente al predio denominado "**LAS MANITAS**", de conformidad con lo preceptuado en numeral 6º. del artículo 375 del C.G.P. en concordancia con el artículo 590 ibídem. En tal virtud, líbrese el oficio respectivo para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las Herederas Determinadas de **ANA SILVIA MORA AVILA**, señoras **GLORIA ERNESTINA MORA LOZANO**, identificada con C.C. No. 23.604.417 de Garagoa **Y LUZ MARINA MORA LOZANO**, identificada con C.C. No. 23.604.732 de Garagoa, la admisión de la presente demanda enviándoles copia de esta providencia, tal como lo dispone el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENASE EL EMPLAZAMIENTO de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señorita **ANA SILVIA MORA AVILA**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 24.154.083 de Tenza **Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, quienes deberán comparecer por sí o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos respecto del predio denominado "**LAS MANITAS**", identificado con matrícula inmobiliaria No. **079-3400** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Guateque, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación del edicto. Se le advierte a los **EMPLAZADOS** que si dentro de dicho término no comparecen se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación personal y traslado del auto admisorio de la demanda, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 7º. Del artículo 375 ibídem; además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible en la parte del predio objeto de este proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual contendrá todas las estipulaciones descritas en el numeral 7º. Del artículo 375 del C.G.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENZA-BOYACÁ

QUINTO: Informar por el medio más expedito de la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al señor Procurador Judicial Agrario de la ciudad de Tunja y Personería Municipal para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: SOLICITAR a costa de la parte demandante ante la Oficina del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI** (IGAC) de la ciudad de Tunja, copia del plano predial catastral identificado con el No. -157980001000000002016300000000, denominado "**LAS MANITAS**", ubicado en la vereda Rucha de este municipio, con matrícula inmobiliaria No. **079-3400** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque. Librese por Secretaria el oficio respectivo.

SEPTIMO: RECONOCER Y TENER al Dr. **CÉSAR HUMBERTO MONTENEGRO CARRILLO**, como apoderado judicial de los demandantes señores **NUBIA ESPERANZA JIMÉNEZ RODRIGUEZ Y LUIS HERNANDO JIMÉNEZ RODRIGUEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.696.897 y 79.905.227 expedidas en Bogotá, respectivamente, en los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido.

RADIQUESE, CARATULESE, COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

Consejo Superior de la Judicatura
Olga Lucia Torres Penagos
OLGA LUCIA TORRES PENAGOS

CONSTANCIA DE RADICACIÓN:

La presente Demanda Verbal de Declaración de Pertenencia, se radicó bajo el No. 157984089001-2021-000022-00, Tomo X Folio 367 del LL.RR. único de procesos, hoy cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Buitrago C.

JAIRO BUITRAGO CASTELLANOS
SECRETARIO

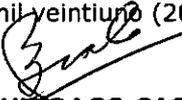


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENZA-BOYACÁ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TENZA - BOYACA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior, se notificó por anotación en el Estado No. **023** fijado el día seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


JAIRO BUÑTRAGO CASTELLANOS
SECRETARIO